



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA HINOJOSA MATTOS.
DEMANDADO: IVAN GUILLERMO MAESTRE CABALLERO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00237-00.

Al momento de descorrer el traslado de la demanda, la parte demandada, a través de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito. Por tal razón, de acuerdo a lo previsto en el artículo 443-1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de la excepción propuesta, para que se pronuncie sobre ella, si a bien lo tiene.

Tener al doctor RAFAEL ENRIQUE ROJAS RONDÓN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a593119951e13d79b3a58ace0cf4374cc78276402e6fd79a40e94f6e4d2b471**

Documento generado en 13/12/2022 04:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>